



# Asamblea General

Distr. general  
27 de febrero de 2012  
Español  
Original: ruso

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Tayikistán

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o  
recomendaciones, compromisos voluntarios y  
respuestas del Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Después de examinar las recomendaciones formuladas por los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante el Examen Periódico Universal, la República de Tayikistán señala lo siguiente:

---

*Recomendación Posición de la República de Tayikistán*

---

- 90.1 La República de Tayikistán seguirá examinando la cuestión de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Debido a sus limitadas posibilidades económicas y financieras, en este momento la República de Tayikistán no acepta la recomendación de pasar a ser parte en dicho Protocolo Facultativo.
- La República de Tayikistán acepta la recomendación relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La República de Tayikistán acoge con agrado la prestación de asistencia técnica en la aplicación de dicho Protocolo Facultativo.
- 90.2 Véase la respuesta a la recomendación 90.1.
- 90.3 Véase la respuesta a la recomendación 90.1.
- 90.4 Véase la respuesta a la recomendación 90.1.
- 90.5 Véase la respuesta a la recomendación 90.1.
- La República de Tayikistán no acepta la recomendación relativa a la formulación de una declaración en la que se reconozca la competencia del Comité contra la Tortura para recibir comunicaciones. Se debe seguir estudiando esa cuestión.
- 90.6 La República de Tayikistán no acepta la recomendación relativa a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La República de Tayikistán analizará la recomendación sobre la base de sus posibilidades financieras y económicas.
- 90.7 Véase la respuesta a la recomendación 90.6.
- La República de Tayikistán no acepta la recomendación relativa a la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, pues esa cuestión se examinará cuando la República pase a ser parte en la Convención.
- 90.8 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.1, 90.6 y 90.7.
- 90.9 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.6 y 90.7.
- La República de Tayikistán no acepta la recomendación relativa a la firma y ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, pues esa cuestión requiere un estudio más profundo. La República de Tayikistán acogería con agrado la prestación de asistencia técnica en el estudio de dicha cuestión.
- 90.10 La República de Tayikistán acepta la recomendación de que ratifique el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Actualmente el Grupo de Trabajo para el estudio de los aspectos sociojurídicos de la abolición de la

---

*Recomendación Posición de la República de Tayikistán*


---

- pena de muerte adjunto a la Presidencia examina activamente la cuestión relativa a la necesidad de abolir la pena de muerte en la República.
- La República de Tayikistán acoge con agrado la asistencia técnica que se le preste para el cumplimiento de esta recomendación.
- 90.11 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.1, 90.6 y 90.7.
- 90.12 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.6, 90.7 y 90.9.
- Debido a la ausencia de posibilidades económicas y financieras, la República de Tayikistán no acepta la recomendación relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.1 y 90.10.
- 90.13 La República de Tayikistán no acepta la recomendación, pues debe seguir estudiando esta cuestión.
- 90.14 Véase la respuesta a la recomendación 90.13.
- 90.15 Debido a la imprecisión de la recomendación la República de Tayikistán no puede aceptarla.
- 90.16 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.9 y 90.12.
- La República de Tayikistán cursa debidamente invitaciones a los procedimientos especiales de las Convenciones en que es parte. En ese sentido, ha invitado a visitar el Estado al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Anand Grover, al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Jeremy Sarkin, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Juan Méndez, y a la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi.
- Por esa razón la República de Tayikistán no acepta la recomendación de que curse una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- 90.17 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.1, 90.9, 90.12 y 90.16.
- 90.18 Véanse las respuestas a las recomendaciones 90.6 y 90.7.
- 90.19 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
- 90.20 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
- 90.21 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
- 90.22 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
- 90.23 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
- 90.24 Véase la respuesta a la recomendación 90.10.

<i>Recomendación</i>	<i>Posición de la República de Tayikistán</i>
90.25	Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
90.26	Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
90.27	Véase la respuesta a la recomendación 90.10.
90.28	La República de Tayikistán acepta la recomendación y señala que su legislación contempla todos los mecanismos de lucha contra los castigos corporales de los niños en todas las instituciones y garantiza el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, prestando especial atención a los niños huérfanos y su acceso al agua potable y a la educación, a la protección de los derechos de los niños y al aseguramiento de las condiciones necesarias para su vida. La República de Tayikistán seguirá adoptando todas las medidas necesarias para cumplir esas disposiciones.
90.29	La República de Tayikistán acepta la recomendación.
90.30	La República de Tayikistán acepta la recomendación.
90.31	La República de Tayikistán acepta la recomendación. La República de Tayikistán cumplirá las recomendaciones contenidas en las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, dentro de los límites de las asignaciones previstas en el presupuesto del Estado y con ayuda de otros fondos que pudiera recibir.
90.32	La República de Tayikistán acepta la recomendación, que ya se aplica. Cabe señalar que el procedimiento de impugnación de la detención administrativa previsto en los artículos 753, 755, 782 y 812 del Código de Infracciones Administrativas es idéntico al procedimiento análogo establecido para los procedimientos penales. Toda persona sometida a detención administrativa tiene derecho a impugnar esa medida ante los tribunales, utilizar los servicios de un abogado, solicitar una recusación durante el juicio y recurrir una decisión judicial ante el tribunal superior.
90.33	La República de Tayikistán no acepta la recomendación y propone que las visitas de supervisión a los centros penitenciarios por organismos nacionales e internacionales, incluidas las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja a los centros de prisión provisional, se efectúen con arreglo a la planificación y el procedimiento establecidos de conformidad con la legislación de la República.
90.34	La República de Tayikistán acepta la recomendación relativa a la práctica de reconocimientos médicos periódicos a las personas privadas de libertad y el establecimiento de un mecanismo independiente para la presentación de denuncias de tortura, ya que esas medidas están previstas en su legislación.  En cuanto al acceso de organismos nacionales e internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, a las instituciones penitenciarias y los centros de prisión provisional para supervisarlos, véase la respuesta correspondiente a la recomendación 90.33.
90.35	La República de Tayikistán acepta la recomendación.

---

*Recomendación Posición de la República de Tayikistán*


---

- 90.36 La República de Tayikistán acepta la recomendación.
- 90.37 La República de Tayikistán acepta la recomendación.
- 90.38 La República de Tayikistán no acepta la recomendación, ya que, de conformidad con su Código de Procedimiento Penal (arts. 24, párr. 2, y 354), el delito de difamación no se persigue de oficio, sino a instancia de parte. Las víctimas de casos de difamación presentan ellas mismas una denuncia al tribunal para que se exija a los culpables responsabilidad penal o civil. Dependerá de la voluntad de la víctima que el procedimiento tenga carácter penal o civil.
- En aras de la transparencia, de conformidad con la legislación de la República de Tayikistán, las licencias de difusión audiovisual se otorgan mediante concurso.
- 90.39 La República de Tayikistán acepta la recomendación y trabaja activamente en ese sentido.
- En ese contexto, a fin de fortalecer la disciplina de los medios de comunicación en el cumplimiento de sus funciones y aumentar su importancia en la vida sociopolítica y socioeconómica, se promulgó el Decreto presidencial N° 622, de 7 de febrero de 2009, titulado "Respuesta de los funcionarios a los informaciones críticas y los análisis publicados en los medios de comunicación", que dio un espaldarazo a la labor de los medios de comunicación para establecer una colaboración constructiva y fructífera con ministerios, organismos, empresas, organizaciones, y así como órganos ejecutivos locales del Estado, que permita reflejar el proceso de transformaciones socioeconómicas del país.
- 90.40 La República de Tayikistán acepta la recomendación. La legislación vigente en la República de Tayikistán garantiza todas las condiciones necesarias para la creación de medios de comunicación independientes. En la actualidad en Tayikistán se publican 268 periódicos registrados (56 públicos, 136 privados, 36 sociales y 39 sectoriales) y 136 revistas (12 públicas, 49 privadas, 23 sociales y 52 sectoriales).
- En la República están registradas ocho agencias de noticias, de ellas una es pública (NIAT "Jovar") y siete son privadas.
- Funcionan 44 empresas de radio y televisión, de ellas 16 son públicas y 28 no gubernamentales.
- 90.41 Véase la respuesta a la recomendación 90.38.
- 90.42 Véase la respuesta a la recomendación 90.38.
- La República de Tayikistán acepta la recomendación en la parte relativa a la reducción del tiempo en que las instituciones gubernamentales difunden la información a la población.
- 90.43 La República de Tayikistán no acepta la recomendación. La Ley de libertad de conciencia y de las organizaciones religiosas se adoptó de conformidad con lo establecido en los instrumentos de derecho internacional y, en comparación con las leyes anteriores, facilitó en gran medida el proceso de inscripción de las organizaciones religiosas, la lucha

contra el proselitismo ilegal y el ejercicio del derecho a la enseñanza religiosa y a la libertad de religión. En Tayikistán no se han recrudecido las restricciones impuestas a las creencias religiosas, y tiene lugar un proceso de regulación de las actividades de las organizaciones religiosas en el marco de las normas del derecho internacional y de las leyes.

90.44 Véase la respuesta a la recomendación 90.43.

90.45 La República de Tayikistán no acepta la recomendación.

En el artículo 17 de la Constitución se establece la igualdad de derechos para mujeres y hombres. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución, toda persona tiene derecho a determinar por sí misma su actitud hacia la religión, a profesar individual o colectivamente cualquier religión o a no profesar ninguna, y a participar en cultos, rituales y ceremonias religiosas. Ninguna ley de Tayikistán prohíbe a las mujeres utilizar el velo islámico ni asistir a congregaciones religiosas. Existe una *fatwa* (decisión) del Consejo de Ulemas del Centro Islámico que, sobre la base de los preceptos de la escuela de pensamiento hanafi y de conformidad con un hadiz del Profeta, no recomienda que las mujeres participen en las plegarias colectivas. En Tayikistán las agrupaciones religiosas están separadas del Estado, que no tiene derecho a inmiscuirse en su actividad. Por tal razón la derogación de la *fatwa* del Consejo de Ulemas por el Estado sería un acto ilegítimo y una forma de injerencia estatal en la actividad de una agrupación religiosa.

La República de Tayikistán respeta el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Al mismo tiempo, a fin de proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás, de conformidad con el artículo 14, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, Tayikistán puede hacer uso del derecho a establecer limitaciones a la libertad de los menores de profesar su propia religión únicamente por los motivos prescritos por la ley.

90.46 La República de Tayikistán acepta la recomendación y la considera cumplida. De conformidad con el artículo 160 del Código Penal, se exigirá responsabilidad penal por "violar los procedimientos establecidos para la organización y celebración de reuniones, mítines, manifestaciones, marchas y piquetes" solo en caso de participación en actos violentos, amenazas de utilizar la violencia o destrucción de bienes. Asimismo, se exigirá responsabilidad a los organizadores de esas actividades únicamente si hubieren participado personalmente en los actos de violencia y destrucción o permitido esos desórdenes con conocimiento de causa. Los organizadores no incurrirán en responsabilidad si hubieren adoptado todas las medidas a su alcance para impedir esos actos.

90.47 La República de Tayikistán no acepta la recomendación, pues ya se ha cumplido. La República, como Estado democrático y laico, garantiza en virtud de la Constitución y otros instrumentos normativos la igualdad de derechos y la libertad de todas las religiones (confesiones). De conformidad con el artículo 28 de la Constitución, los ciudadanos tienen derecho a asociarse, participar en la fundación de partidos políticos,

---

*Recomendación Posición de la República de Tayikistán*


---

sindicatos y otras agrupaciones sociales, así como afiliarse a estos y dejar de ser sus miembros por propia voluntad. En ninguna ley de la República se establecen restricciones a las actividades de las agrupaciones sociales.

90.48 La República de Tayikistán acepta la recomendación, pues esta ya se aplica. La legislación de la República prohíbe totalmente la utilización del trabajo infantil. En ese sentido, en la Constitución se establece que no se impondrán trabajos forzosos a ninguna persona, excepto en los casos previstos en la ley. De conformidad con el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la República de Tayikistán se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Esta norma se refleja también en el artículo 26 de la Ley de educación. Además, en virtud del artículo 8 del Código de Trabajo se prohíbe el trabajo forzoso. En los artículos 130<sup>1</sup>, 132 y 167 del Código Penal de la República de Tayikistán se tipifican como delitos la utilización del trabajo forzoso, la contratación de personas con fines de explotación sexual o de otra índole y la trata de menores de edad.

90.49 La República de Tayikistán acepta la recomendación y trabajará activamente en ese sentido. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la República de Tayikistán ha fijado la edad mínima para trabajar. En ese sentido, en el artículo 174 del Código de Trabajo se prohíbe la contratación de personas menores de 15 años; excepcionalmente se autoriza su admisión en el trabajo a los 14 años con el consentimiento de los padres.

En el artículo 178 del Código de Trabajo se establece una duración máxima del tiempo de trabajo semanal de 35 horas para los trabajadores de 15 a 18 años de edad, y de 24 horas para los de 14 a 15 años. Existen otras restricciones relativas a la utilización del trabajo infantil.

En la República de Tayikistán, por el incumplimiento del requisito de la edad mínima para la admisión en el trabajo y la violación de la legislación laboral se aplican las sanciones administrativas previstas en el artículo 94 del Código de Infracciones Administrativas; y por la violación de la legislación laboral, las sanciones penales establecidas en el artículo 153 del Código Penal.

90.50 La República de Tayikistán acepta la recomendación.

Tayikistán es uno de los países en que se aplican experimentalmente los objetivos de desarrollo formulados en la Declaración del Milenio. Con la asistencia de las Naciones Unidas se evaluaron integralmente las necesidades del país. En la evaluación se determinó que Tayikistán necesitaría unos 13.000 millones de dólares de los Estados Unidos en los próximos diez años a fin de asegurar los progresos necesarios para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Sobre la base de la evaluación mencionada se elaboraron la Estrategia nacional de desarrollo para el período 2006-2015 y las Estrategias nacionales de reducción de la pobreza para 2006-2008 y 2010-2012.

*Recomendación Posición de la República de Tayikistán*

---

Dichas Estrategias tienen por objeto garantizar el desarrollo estable de la economía y elevar el nivel y la calidad de vida de la población.

En la Estrategia de reducción del nivel de pobreza para el período 2010-2012, aprobada por el Parlamento el 24 de febrero de 2010, se prevé ampliar la reforma de la administración pública, desarrollar el sector privado, captar inversiones y reforzar el papel de los recursos humanos. Se prevé asignar aproximadamente 11.000 millones de dólares de los Estados Unidos para la ejecución de la Estrategia.

Según lo previsto, para 2012 el nivel de pobreza descenderá al 41,4%, y se elaborará una Estrategia de reducción de la pobreza para 2013-2015 encaminada a disminuir ese índice al 32% para 2015.

Tayikistán continuará esforzándose por cumplir esa recomendación dentro de los límites de las asignaciones previstas en el presupuesto del Estado y con la ayuda de la comunidad internacional.

---